



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCION JEFATURAL N° 014

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 21 OCT. 2011

VISTO:

La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 028614 de fecha 03 de octubre de 2011, presentada por doña HERMINDA POSTIGO DE MANRIQUE, pidiendo el pago del Subsidio por Fallecimiento del pensionista del Gobierno Regional del Callao, don ANGEL GUILLERMO MANRIQUE GAMERO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, asimismo el artículo 149° de dicho Reglamento, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, determinan que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/ITSC, precedente de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento regulado en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, doña HERMINDA POSTIGO DE MANRIQUE, cónyuge de quien en vida fue pensionista del Gobierno Regional del Callao, don ANGEL GUILLERMO MANRIQUE GAMERO, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento, quien de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, dejó de existir el 22 de setiembre de 2011;

Que, la peticionante acredita el vínculo conyugal con el Acta de Matrimonio respectiva, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao; y

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de doña HERMINDA POSTIGO DE MANRIQUE, el subsidio por fallecimiento del pensionista don ANGEL GUILLERMO MANRIQUE GAMERO,

REGION CALLAO
L° B
ORH



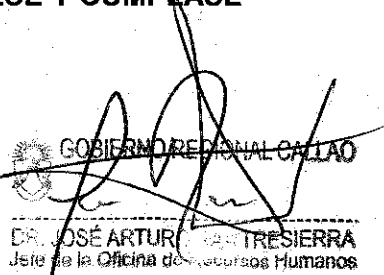
Gobierno Regional
del Callao

014

acaecido el 22 de setiembre de 2011, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,637.05), equivalente a tres (03) pensiones totales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ ARTURO DE LA CRUZ SIERRA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos